

	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE EL ZULIA <i>¡La Paz se construye con Hechos!</i>	CODIGO: GDI - FO - 01
		VERSIÓN No.: 01
	FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN	Fecha: 14 de enero de 2013
		Página 1 de 7

FECHA:	3 de febrero de 2020
HORA:	7:00 a.m.
DE:	Edwin Torres Silva – Coordinador Académico
PARA:	Docentes Titulares y Estudiantes de 10º y 11º

ASUNTO: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL 2020

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Técnica; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario, lo cual les permite adquirir experiencias de las características sociales de su comunidad, esta actividad se hace siguiendo unos lineamientos o pautas que se establecen entre la institución educativa, los estudiantes y las instituciones beneficiarias del servicio, además de lo estipulado en la ley general de Educación, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860.

El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de actividades que tiendan al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Por lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de La Institución Educativa Francisco de Paula Santander para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que planeen y ejecuten proyectos tendientes al mejoramiento personal y de su entorno.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Articular las acciones educativas de la Institución con otras organizaciones e Instituciones del Estado
- Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media en el desarrollo de los diferentes proyectos.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo para la dignificación personal.

	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE EL ZULIA <i>¡La Paz se construye con Hechos!</i>	CODIGO: GDI - FO - 01
		VERSIÓN No.: 01
	FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN	Fecha: 14 de enero de 2013
		Página 2 de 7

- Afianzar los valores que promueven la Institución educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, a través de participación efectiva en los proyectos propuestos.
- Formar a los estudiantes para proyectarse a la comunidad colaborando en la ejecución de programas sociales y culturales.
- Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.

MARCO LEGAL

La Ley 115 de 1994 artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Artículo 204 “La Educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos”. Son objetivos de esta práctica:

Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.

Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.

Ley del deporte que propone como modalidad del servicio social la educación comunitaria en recreación y deporte.

Decreto 1860 de 1994 Artículo 39. Servicio social estudiantil. “El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”.

Los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Resolución N° 4210 del MEN (septiembre de 1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

Sentencia CT 114 de 2005, de la Corte Constitucional, ha señalado que: “(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que

	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE EL ZULIA <i>¡La Paz se construye con Hechos!</i>	CODIGO: GDI - FO - 01
		VERSIÓN No.: 01
	FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN	Fecha: 14 de enero de 2013
		Página 3 de 7

podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)” Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

La Corte Constitucional en Sentencia C – 114 de 2005 sostiene que el servicio social obligatorio estudiantil es medio por el cual se materializa la función social de la educación, consagrada en la Constitución Nacional, fortaleciendo los lazos entre los estudiantes y su comunidad.

DE ESTA MANERA PUEDE AFIRMARSE que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y, desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto de su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional (Art. 39 del decreto 1860/94).

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DE 10º Y 11ª PARA EL AÑO LECTIVO 2020.

RESPONSABLES DE LLEVAR CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

TITULAR	GRUPO
SURAIMA RINCÓN	10º A
BLANCA HERNANDEZ	10º B
CARLOS ANDRÉS PÉREZ	10º C
LUZ ELENA PINEDA A.	11º A
LUZMILDA BLANCO PÉREZ	11º B

CRONOGRAMA DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Elaboración de Proyectos por Cada Grupo	Cada titular con los estudiantes, padres de familia.	10 de febrero al 6 de marzo de 2020
Entrega de informe de Proyectos a Coordinación Académica	Cada titular	9 de marzo de 2020
Diseñar conceptos por período para colocarle a cada estudiante según el avance que tenga en el desarrollo de servicio social.	Cada titular registrará el concepto a cada estudiante mediante el sistema de notas.	20 de marzo de 2020 5 de junio de 2020 4 de septiembre de 2020 20 de noviembre de 2020

	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE EL ZULIA <i>¡La Paz se construye con Hechos!</i>	CODIGO: GDI - FO - 01
		VERSIÓN No.: 01
	FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN	Fecha: 14 de enero de 2013
		Página 4 de 7

Verificación de cumplimiento	Cada docente deberá programar un día al mes para verificar el cumplimiento del servicio social.	Una vez por mes desde el 20 de marzo
Reporte de novedades	Cada estudiante por cualquier circunstancia deberá informar a su titular con razón justa el cambio de la actividad y el titular deberá informar al coordinador de dicho cambio.	La novedad se debe reportar en los cinco días hábiles después de haber ocurrido la eventualidad
Informe parcial terminación del servicio social en el año 2020 del grado 10 ^o	Cada titular deberá informar la situación con respecto al cumplimiento del servicio social desarrollado por cada estudiante, para continuar con sus actividades en el año siguiente.	Noviembre 13 de 2020 (Semana 8 del 4 ^o periodo)
Informe de la terminación total del servicio social del grado 11 ^a	Cada titular entregará un informe que evidencie el cumplimiento de las 80Horas de servicio social de cada estudiante como requisito para obtener el título como bachiller.	Noviembre 13 de 2020 (Semana 8 del 4 ^o periodo)

- ESTRUCTURA DEL PROYECTO (Cada Titular), 10 de febrero al 6 de marzo de 2020, (PROYECTO; CODIGO: GACFO-07)
- Por favor tener en cuenta el PROTOCOLO (CODIGO: GAC - PT - 07 PROTOCOLO PARA DILIGENCIAR PROYECTOS)
- RESUMEN DE TODOS LOS SUBPROYECTOS presentados por los estudiantes.
- Hoja de control de cumplimiento, se debe anexar al proyecto al final de este, para para 10^o (parcial) y 11^o noviembre 13 de 2020.
- En los campos elaboró, debe escribir nombre y cargo de la persona encargada.
- ¿Cómo es el proceso de entrega? Después de diligenciar el formato en su totalidad, (CODIGO: GAC-FO-07), debe entregar una copia impresa para su respectiva revisión, a la instancia que señala el formato. Finalmente, al rector para que sea aprobado.
- SUBPROYECTOS DE LOS ESTUDIANTES, Dar las orientaciones a los estudiantes teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. **Cada estudiante o grupo de estudiantes debe presentar un subproyecto.**
 - b. **Desarrollo de subproyectos: Estos corresponden al tipo de actividad que individual o grupalmente vayan a desarrollar.**

Desarrollo de subproyectos (Líneas de acción): Estos corresponden al tipo de actividad que individual o grupalmente vayan a desarrollar los estudiantes. Los proyectos priorizados serán aquellos que tengan relación directa y beneficio institucional, por ejemplo (recomendados).

	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE EL ZULIA <i>¡La Paz se construye con Hechos!</i>	CODIGO: GDI - FO - 01
		VERSIÓN No.: 01
	FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN	Fecha: 14 de enero de 2013
		Página 5 de 7

- Sub proyecto 1 “Mantenimiento de zonas verdes”
- Sub proyecto 2 “Acciones de Apoyo Ambiental zonas verdes en los alrededores de la Sede principal y/o Sede Alfonso López – PRAE”
- Sub proyecto 3 “Acciones de apoyo y mantenimiento de salones del colegio”
- Sub proyecto 4 “Banda músico-marcial Colfrancisco”
- Sub proyecto 5 “Acción de apoyo en los eventos comunitarios del colegio, sonido, sillas, logística”.
- Sub proyecto 6 “Acciones de apoyo Comunitario – Policía Cívica” Policía Nacional
- Sub proyecto 7 “Acciones de apoyo con el área de Humanidades “Lengua castellana - ingles” o Matemáticas.
- Sub proyecto 8 “Acciones de apoyo educativo para el buen uso de los espacios, en horas de descanso”
- Sub proyecto 9 “Supérate con el deporte dirigido a la formación de semilleros de deporte”
- Sub proyecto 10 “Acciones de apoyo educativo Biblioteca Pública República del Japón.
- Sub proyecto 11 “Acciones de apoyo en mantenimiento y embellecimiento de la Sala de Informática o Punto Vive Digital Plus”.

Se aclara que la ejecución de los proyectos de Servicio Social Estudiantil debe ser ejecutados durante JORNADA EXTRACURRICULAR (no en horas de clase) para que las horas sean válidas con su registro en la hoja de bitácora de Servicio Social.

La prioridad son proyectos con beneficio directo a la Institución (Sede Principal y/o Sede Alfonso López)

Si algún estudiante o grupo de estudiantes desea realizar un proyecto diferente a los mencionados debe proponerlo por escrito ante el Coordinador Académico y el Rector para su respectivo estudio y aprobación o si fuera necesario, sugerencias y/o condiciones de este.

C. Cada Sub proyecto debe contener los siguientes elementos:

- ✓ Título (ejemplo 1,2,3,4,5,6,7,8, 9 ,10,11,12)
- ✓ Entidad y persona responsables (jefe inmediato)
- ✓ Sitio de trabajo social
- ✓ Personal beneficiado (Tipo y número de población)
- ✓ Actividades específicas para desarrollar
- ✓ Intensidad horaria y horario de trabajo
- ✓ Cronograma de Actividades
- ✓ Listado de los estudiantes responsables del subproyecto – documento y grado
- ✓ Modelo de hoja de control y seguimiento – bitácora de cumplimiento de horas
- ✓ Carta de presentación de los estudiantes a la entidad y carta de aceptación por parte de la entidad.

El informe final deberá anexar soportes de cumplimiento como fotos, actas de visita de los titulares, cartas de cumplimiento periódico por los responsables de las entidades. Cada estudiante debe tener una carpeta (folder de evidencias) que contenga las cartas, informes escritos y documentos que se lleven durante el proyecto.

EL PROYECTO NO SE DEBE INICIAR HASTA QUE ESTÉ PLENAMENTE APROBADO POR RECTORÍA y COORDINACIÓN ACADÉMICA a excepción de los proyectos que vienen de continuidad con docentes líderes desde 2019.

	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE EL ZULIA <i>¡La Paz se construye con Hechos!</i>	CODIGO: GDI - FO - 01
		VERSIÓN No.: 01
	FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN	Fecha: 14 de enero de 2013
		Página 6 de 7

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Los estudiantes que deben presentar el servicio social estudiantil tienen los mismos deberes, derechos y acciones pedagógicas contempladas en el Manual de Convivencia.

Para cumplir con el servicio social, los estudiantes de 10º y 11º deberán acogerse al siguiente reglamento:

- Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología del servicio social.
- Informarse con el profesor titular o directivos que coordinan el servicio social, sobre las alternativas para cumplir con este requisito.
- Conocer instituciones o proyectos de ejecución institucional donde puedan vincularse para cumplir con el servicio social.
- Inscribirse y escoger libremente el lugar y programa para cumplir las 800 horas de labor social requeridas para obtener el título de bachiller (artículo 6 resolución 4210)
- Cumplir responsablemente con las actividades asignadas.
- Asistir puntualmente.
- Presentar los soportes o justificación válida para desistir en el cumplimiento del proyecto adscrito y/o solicitud de cambio de proyecto.
- Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causal de desvinculación del proyecto.
- Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas
- Presentación personal adecuada.
- Abstenerse de utilizar celulares, radios, mp3 u otros objetos que interfieran con sus labores
- Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas mientras se presta el servicio social.
- Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
- Informar oportunamente al titular, responsable externo o docente líder del proyecto o coordinadores sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
- Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social.
- Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, la moral o la ética, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente al estudiante del servicio social.
- Solicitar diariamente al encargado del servicio social diligenciar y firmar la bitácora de seguimiento de horas de servicio social (formato de bitácoras).
- Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar el certificado de horas cumplidas.
- Presentar la carpeta con los soportes de seguimiento de Servicio Social Estudiantil exigidos desde Coordinación Académica.

	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE EL ZULIA <i>¡La Paz se construye con Hechos!</i>	CODIGO: GDI - FO - 01
		VERSIÓN No.: 01
	FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN	Fecha: 14 de enero de 2013
		Página 7 de 7

PARÁGRAFO 1: Para la realización del servicio social, los estudiantes cuentan con la asesoría y el acompañamiento del docente encargado de dicho proyecto.

REFERENCIAS

Corte Constitucional de Colombia (2005) Sentencia No. T- 114 / Esta Corporación ha sostenido que se trata de un derecho-deber que, si bien supone reconocer a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura y tradiciones, así mismo implica para sus titulares el compromiso de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-114-05.htm>

Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley 115 febrero 8 de 1994.Ley general de Educación. Recuperado: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (1994, 5 de agosto). Decreto 1860.Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473. Recuperado http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf

Ministerio de Educación Nacional (1996). Resolución 4210 12-09-96 Servicio Social. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social del Estudiantado.: Disponible en: <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-96032.html>

Ministerio de Educación Nacional (1997). Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y básico y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf

FIRMA RESPONSABLE: *Edwin Torres Silva*

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____